



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA

1° - 8° ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA

1° - 2° MEDIO CIENTÍFICO - HUMANISTA

3° - 4° MEDIO TÉCNICO - PROFESIONAL

Especialidades que se imparten:

- Administración con Mención en Recursos Humanos
- Refrigeración y Climatización

**CENTRO EDUCACIONAL BALDOMERO LILLO
SAN BERNARDO**

AÑO 2021



REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION DE ESTUDIANTES
DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA
DEL CENTRO EDUCACIONAL BALDOMERO LILLO

FUNDAMENTACIÓN

Considerando los lineamientos curriculares en Enseñanza Básica: Decreto Exento 40 /96 ,modif.

N° 240/99, modif.. 232/02 y Enseñanza Media :Decreto Supremo de Educación 220/98 ,Decreto Exento 2272/ 07 que aprueba procedimiento sobre reconocimiento de Estudios a extranjeros tanto en Enseñanza Básica, Humanística-Científica y Técnico Profesional y las disposiciones de evaluación, calificación y promoción escolar para Enseñanza Básica Decreto 511/97 y sus modificaciones Decreto 158/99 y 107/03 y para Enseñanza Media: 112/99 para 1° - 2° Medios y 83/2001 para 3° - 4° Medios T-P, que facultan a los Establecimientos Educativos, dentro de un marco reglamentario mínimo, **derogando todos los decretos anteriores** por el **Decreto N° 67 del 20 de Febrero de 2018**, todos del Ministerio de Educación, para tomar decisiones y realizar modificaciones referidas a los procesos de evaluación, calificación y promoción de los(las) estudiantes, del Centro Educacional Baldomero Lillo de San Bernardo, reunido en Consejo General de Profesores el 30 de Mayo de 2019 , determinó los siguientes aspectos complementarios de dicho decreto.

TÍTULO I: DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

PÁRRAFO 1º: De las Disposiciones Generales

Artículo 1º : Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán tanto para los(las) estudiantes de 1° a 8° Básico, de 1° y 2° de Enseñanza Media Científico – Humanista, como de 3° y 4° de Enseñanza Media Técnico-Profesional en las Especialidades de: Administración con Mención en Recursos Humanos y de Refrigeración & Climatización a partir del año 2020.

Artículo 2º : El (La) Director(a) del Centro Educacional Baldomero Lillo, comunicará por escrito los contenidos del Reglamento de Evaluación a la Dirección Provincial de Educación Sur, Corporación de Educación de San Bernardo,. Además, será entregada en forma resumida en el momento de la matrícula a los Apoderados. Así mismo el texto completo será publicado en la página web, www.blillo.cl

Artículo 3º El período escolar será de modalidad semestral y se informará a los apoderados sobre los estados de avance de los logros académicos alcanzados por los estudiantes registrados como calificaciones en los libros de clases y en forma fidedigna traspasados a el programa computacional "Mateo XXI" que permite emitir informes educacionales para comunicar por escrito en forma bimestral, semestral y anual, en las reuniones de padres y apoderados de cada curso. El progreso de los estudiantes en el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales (O.F.T.) se informará a los apoderados a través de un Informe de Desarrollo Personal en conceptos, escrito semestral y anual; ambos informes (de logros académicos(certificados y actas)y de desarrollo personal) alcanzado por cada estudiante se emiten anualmente a través del sistema SIGE del MINEDUC.



Artículo 4°: Para evaluar el avance de los(as) estudiantes en el logro de los Objetivos Fundamentales (O.F.) y Objetivos de Aprendizajes (O.A.), se aplicarán diferentes procedimientos evaluativos, tales como: diagnóstico, formativo, sumativo, autoevaluaciones, coevaluaciones; en forma oral –escrita, trabajos prácticos individuales y/o grupales, creaciones libres y otros.

PARRAFO 2°: De los Objetivos Fundamentales Transversales (O.F.T.)

Artículo 5°: Dada la relevancia de “La persona como ente central de la sociedad y la sociedad como marco de su expresión”, nuestro Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) centra su quehacer en el desarrollo de las siguientes áreas: formación ética, crecimiento y autoafirmación personal, sobre la persona y su entorno; priorizando los siguientes objetivos transversales:

- a) Comprender su propia individualidad y la de los demás.
- b) Vivir individual y socialmente según una escala de valores que permita el bien común.
- c) Enriquecer la comunicación incorporando sistemáticamente conductas de crítica y autocrítica.
- d) Ejercitar y promover el desarrollo físico-mental, en un contexto de respeto y valorización de la vida.
- e) Proteger el entorno natural y cultural como base de nuestra identidad.
- f) Valorar el trabajo como satisfacción y aporte personal.
- g) Internalizar el aprendizaje continuo en el aula como una oportunidad de crecimiento y desarrollo personal.

Artículo 6°: El sistema de registro de los O.F.T. se realizará a través de: diagnóstico, pautas de autoevaluación y coevaluación; en períodos semestrales y al final del año lectivo, utilizando una escala de apreciación de niveles de competencia con los rasgos conceptuales: Siempre (S), Generalmente (G), Ocasionalmente (O), Nunca(N) y/o No-Observado (N.O.).

PARRAFO 3° De la Evaluación

Artículo 7°: Los(as) estudiantes serán evaluados, a través, de:

a.- **Instrumentos de Evaluación de Producto:** presentadas a UTP con a lo menos 5 días de anticipación para su validación. Entiéndase la validación como una acción donde se contrasta la presencia de los objetivos medidos en el instrumento con la planificación y los niveles de habilidades o destrezas evaluados. En Lenguaje y Comunicación y Matemática colaborarán los Jefes de Departamentos respectivos.

Carpetas, trabajos de investigación, trabajos en computación, interrogaciones orales, tomas de lectura, confección de maquetas, grupos de trabajo en equipo, disertaciones, etc. Deben presentar previamente una pauta de cotejo o rúbrica con conductas a medir con sus respectivos puntajes a UTP para su validación.

b.- **Evaluación de Proceso:** que considera revisiones periódicas de cuadernos, desarrollo de guías de trabajo, caligrafías, dictados, participación en clases y actos, participación en actividades extracurriculares, etc. Deberán traducirse en una sola nota parcial Semestral como máximo.

En la asignatura de Lenguaje y Comunicación anualmente habrá 6 evaluaciones correspondientes a la lectura de 6 libros, es decir, por cada libro existirá una calificación parcial.

Si los resultados de evaluaciones deficitarias de un grupo curso fueran iguales o superiores al 33,3%, estos no podrán ser consignados inmediatamente en el libro de clases, esta situación deberá ser comunicada a U.T.P para revisar el proceso en conjunto, determinar estrategias o acciones remediales de mejoramiento en los aprendizajes esperados de bajo logro y reevaluarlos.

Artículo 8° : De las obligaciones de la U.T.P., de los Docentes y los Estudiantes:

Es obligación de los todos los estudiantes el rendir en 1ª instancia todo tipo de evaluación calendarizada.



Si el porcentaje de reprobados del curso al aplicar un instrumento de evaluación en una asignatura o módulo, supera lo permitido por el Reglamento de Evaluación, el docente debe retroalimentar a los estudiantes utilizando como base la misma evaluación aplicada y realizar la evaluación nuevamente; el resultado de esta última va directamente al leccionario, independientemente de los porcentajes de los logros obtenidos.

De las Obligaciones de UTP:

- ❖ Hacer cumplir el Reglamento de Evaluación vigente.
- ❖ Fomentar en los docentes la relación de los tipos de instrumentos de evaluación construidos, que haya coherencia entre sus planificaciones, las actividades de aprendizaje desarrolladas por los estudiantes en el aula y los apuntes de cuadernos de las asignaturas o módulos; antes de su aplicación.
- ❖ Monitorear el correcto Proceso de Evaluación (1ª y 2ª Instancias)
- ❖ Informar a Inspectoría General, si existen situaciones disruptivas que nuevamente afecten el resultado de logros de aprendizajes esperados del grupo curso.
- ❖ Informar a Inspectoría General de los estudiantes con evaluaciones pendientes.

De las Obligaciones del Docente:

- Docentes se articulan con sus pares, formando coordinación de equipos de trabajo, en donde pueden discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales de cada asignatura o especialidad, fomentando el trabajo colaborativo para así promover la mejora continua de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.
- Informar a los estudiantes en cada asignatura o módulo de aprendizaje, los diferentes Indicadores que se utilizarán para evaluarlos.
- Retroalimentar a los estudiantes en los aprendizajes deficitarios, mediante estrategias que permitan mejorar el seguimiento de su calidad y pertinencia.
- Entregar los Resultados de las evaluaciones en forma oportuna al grupo curso.
- Mantener informado a UTP del Proceso de Evaluación, sus dificultades y los estudiantes ausentes.
- Realizar una 2ª Instancia evaluativa a todos los estudiantes que no alcanzaron un mínimo de logro.
- Citar Apoderados en caso de que la situación lo amerite.
- Registrar en la Hoja de Vida de los estudiantes, las situaciones anómalas de sus evaluaciones.
- Realizar en conjunto con el Equipo PIE, las adecuaciones a los instrumentos de evaluación a aplicarse en Lenguaje y Matemática para los estudiantes involucrados.
- Retomar los Ítems más deficitarios en la 2ª Instancia evaluativa.
- A fin de año, preparar el listado de las temáticas de las Pruebas de Recuperación a aplicar para los alumnos en riesgo de repitencia.

De la Obligaciones del Estudiante:

- Comprometerse en su Proceso de Aprendizaje-Enseñanza.
- Rendir las evaluaciones calendarizadas, en forma correcta, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, regularizando su frecuencia y la retroalimentación de las mismas y su carácter de evaluación sumativa.
- Participar activamente en clases de retroalimentación.
- En ausencia a alguna evaluación, presentar la documentación o Certificados Médicos que lo justifiquen.
- Mantener informado al apoderado de su situación académica, vía agenda.
- Participar activamente con el docente PIE, que lo (la) apoya.



Para los docentes que cumplen horarios los días Viernes, aplicar los instrumentos de evaluación pendientes o justificados, entre las 13:00 y 14:00 horas, para regularizar el N° de Evaluaciones, previa información durante la semana a dichos estudiantes.

Párrafo 4: De los estudiantes extranjeros

Artículo 9° : El procedimiento de convalidación de estudios a los estudiantes extranjeros considerará:

a.- Que los organismos que resuelven sobre el reconocimiento de estudios en el extranjero es La Dirección de Educación Provincial Sur.

b.- Que los antecedentes que aportará el Establecimiento serán:

- Cédula de Identidad o pasaporte original.
- Certificados de estudios en original de los cursos de Educación Básica y Media aprobados en el extranjero.
- Mientras se realiza en procedimiento de convalidación y con el sólo mérito del comprobante entregado por la Dirección Provincial de Educación encargada del procedimiento otorgarán una autorización de matrícula provisoria. Para el efecto de que el solicitante sea ubicado en un curso provisoriamente se considerará:
- Relación de edad del estudiante con curso que le correspondería.
- Aplicación de prueba diagnóstica para reconocer habilidades y contenidos que posea el estudiante cuyo resultado determinará adecuaciones en sus evaluaciones.

Una vez finalizado el proceso de convalidación, la Unidad del Ministerio de Educación encargada de dicho procedimiento, entregará al solicitante un certificado que acredite el o los cursos del respectivo nivel realizado en el extranjero y que han sido reconocidos o convalidados.

La entrega de documentación falsa o que carezca de cualquiera de las legalizaciones indicadas en el inciso primero, invalidará el proceso.

El o la estudiante con matrícula provisoria, se procederá a otorgar matrícula definitiva, dejando registrado en el libro de clases el número de documento con que se otorgó el certificado de convalidación de estudios y los cursos convalidados.

PÁRRAFO 5º: De la Evaluación Diferenciada (E.D.)

Artículo 10° : El (La) Director(a) del establecimiento asesorado(a) por la U.T.P. y previo Informe Educacional del especialista del equipo de integración interno o externo (derivaciones), **podrá determinar la aplicación de la evaluación diferenciada (E.D)** de forma temporal o permanente a los estudiantes que acrediten presentar Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.) tanto Transitorias (Dificultad Específica del Aprendizaje, Trastorno Específico del Lenguaje, Trastorno de Déficit Atencional, Funcionamiento Intelectual Limítrofe) como Permanentes (Discapacidad auditiva, visual, motora, intelectual, autismo y disfasia) , Psicológica o de salud general.

El estudiante debe acreditar con certificado médico si requiere de Evaluación diferenciada en Lenguaje y Matemática o en todas las asignaturas básicas.

En caso de embarazo, se deberá presentar Certificado Médico en UTP, para analizar situación respecto a la finalización del semestre y/o año lectivo, pues lo que se busca es favorecer la salud de la estudiante y su bebé, pero también se busca garantizar las condiciones exigidas por nuestro manual de evaluación que dan cuenta del cumplimiento de la normativa para ser promovida (o reprobada) del curso, razón por la cual si la estudiante debe ausentarse durante el primer semestre se le posibilitará el cerrar de manera efectiva dicho semestre a través de la elaboración de un calendario especial de evaluación (con batería de instrumentos de evaluación diversos que aseguren hacer evidente el logro de los aprendizajes esperados por parte de la estudiante, con la obligatoriedad de ésta y su entorno, de conseguir las materias en los distintas asignaturas y/o módulos de aprendizaje; y se posibilitará su reincorporación durante el segundo semestre, para que

pueda culminar sus estudios de manera normal. Lo anterior es válido en Enseñanza Básica y Media.



En el caso de tener que ausentarse durante el segundo semestre, aquí se generan dos escenarios: el primero es que la estudiante sea de Enseñanza Básica a 2º Medio, hecho que implicará la generación de un calendario especial de evaluación similar al señalado en el párrafo anterior; el segundo caso lo representan las estudiantes que se encuentran cursando 3º o 4º medio de especialidad en el nivel técnico profesional, dado que los módulos de especialidad están basados en competencias técnicas específicas que se trabajan en taller y no son susceptibles de ser aprendidas teóricamente, especialmente en 4º medio, pues en ese caso se está ad-ortas de egresar para realizar la práctica profesional, espacio en el cual se ponen en operación todas las competencias adquiridas.

Por tal razón, en estos casos, a la estudiante se le cerrará el semestre y el año escolar, con las notas que tenga al momento de su retiro por embarazo, y se le solicitará a ésta y a su apoderado la firma de un compromiso que implique su participación en un proceso de nivelación de competencias a través de un trabajo tutorial a cargo de los/las profesores/as de la especialidad.

Cualquier otra situación no considerada en este manual será resuelta caso a caso, atendiendo a generar las mejores condiciones para nuestros estudiantes y dar cumplimiento a nuestra normativa.

Artículo 11º : Los procedimientos de Evaluación Diferenciada (E.D.) podrán ser en forma oral, escrita, esquemática, trabajos individuales o grupales, diálogos, creaciones libres u otros; según la necesidad del estudiante y especificado por el especialista en Informe Educacional.

En Educación Física la E.D. será mediante trabajos escritos (carpetas) y en forma oral.

En relación a los estudiantes que pertenecen al Programa de Integración (PIE) del Establecimiento, serán evaluados diferencialmente en las asignaturas de Lenguaje y Matemática si estos lo requieren o en un momento determinado de su etapa de Aprendizaje y serán los encargados de asesorar a los docentes de otras asignaturas en sus Evaluaciones aportando estrategias para evitar un rendimiento bajo al esperado para su nivel Escolar.

Los encargados de hacer Adecuaciones a los Instrumentos Evaluativos regulares serán los Profesionales del equipo de Integración del Establecimiento.

Artículo 12º: Los Estudiantes del establecimiento que pertenecen al Programa de Integración Escolar (Programa PIE) podrán aportar hasta con una calificación parcial en cada semestre en las Asignaturas de Lenguaje y Matemáticas a los Estudiantes que pertenecen al Programa y presenten un Diagnóstico de NEE Permanente.

TÍTULO II: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 13º : Para los efectos de la promoción escolar, en las distintas **formas de calificación** deberán ser expresadas en una **escala numérica de 1,0 a 7,0** hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4,0. Para la obtención de la calificación 4,0, se exigirá en las aplicaciones de Instrumentos de Evaluación con un 60% de logro mínimo de los aprendizajes esperados planificados en las asignaturas o módulos en todos los niveles de Enseñanza Básica y Media.

Los estudiantes pertenecientes al Programa PIE, podrán ser evaluados con escala de 50% de logro de aprendizaje según lo requieran, ante la aplicación de cualquier instrumento de evaluación, hasta con adecuaciones curriculares.

Artículo 14º : La calificación semestral se obtendrá del promedio de un mínimo de 6 calificaciones parciales para los subsectores o módulos de aprendizaje de 4 o más horas semanales; y un mínimo de 4 calificaciones parciales para las asignaturas o módulos de aprendizaje de 1, 2 o 3 horas de clases semanales. El número de calificaciones parciales no podrá exceder de diez.

El plazo máximo de cierre del Primer Semestre para los(as) estudiantes pendientes, será la segunda semana de Agosto del año en curso.

Artículo 15º : La participación de los estudiantes de Enseñanza Básica a Enseñanza Media en los talleres JEC será evaluada semestralmente y aportará con una calificación sumativa parcial a alguna



asignatura o módulo de aprendizaje, determinado por UTP. Dicho taller deberá finalizar su proceso una semana antes en relación con los demás asignaturas o módulos de aprendizaje en cada semestre.

Artículo 16° : El resultado de un instrumento de evaluación de una asignatura o módulo de aprendizaje deberá ser dado a conocer a él (la) estudiante y registrado en el libro de clases a más tardar 10 días hábiles después de su aplicación, con el fin de reforzar los aprendizajes de menor logro. En el caso de revisión de instrumentos de evaluación de larga extensión, como trabajos de investigación, el plazo máximo de evaluación y registro será de 15 días hábiles. No se podrá aplicar otro instrumento de evaluación sin que los alumnos conozcan el resultado de la evaluación anterior.

En evaluaciones tales como: disertaciones, trabajos prácticos, investigaciones, carpetas, proyectos, trabajos grupales de asignaturas o módulos, etc.; deberá entregarse al alumno(a) y a UTP, en forma previa, la correspondiente lista de cotejo o rúbrica a aplicarse.

Artículo 17 : De las inasistencias a pruebas y otros.

a.- La inasistencia de los estudiantes a Pruebas escritas calendarizadas u otras instancias evaluativas deberán ser justificadas con certificado médico y/o personalmente por los Apoderados en Inspectoría General, al Profesor de la asignatura o Profesor Jefe de Curso estas evaluaciones serán recalendarizadas por el profesor de asignatura. En caso contrario, es decir, inasistencia no justificada el estudiante deberá ser evaluado en la primera clase o instancia en que el Profesor pueda aplicar dicho instrumento no excediendo 30 días del Primer o Segundo Semestre, con un 70% de exigencia mínima para obtener la nota 4.0.

b.- En el caso de estudiantes ausentes por sanción administrativa (suspendidos) a una evaluación calendarizada la realización de dicha evaluación se hará en la clase siguiente .

c.- El no cumplimiento de trabajos en clases u otra instancia evaluativa y la entrega de instrumentos de evaluación en blanco, en las diferentes asignaturas o módulos de aprendizaje, el (la) estudiante será evaluado con calificación mínima (1.0), registrando la correspondiente observación en la hoja de vida de él (la) estudiante..

d.- Que un(a) estudiante es sorprendido(a) copiando u obteniendo información de manera ilícita en una prueba escrita o interrogación; se procederá a: registrar la correspondiente observación en la hoja de vida de él (la) estudiante siendo evaluado con nota 1.0.

e.- Presentación de un trabajo ajeno ya sea de tipo práctico (artes visuales, educación tecnológica, proyectos; etc.), o de investigación (asignaturas o módulos), implicará el registro negativo correspondiente en la hoja de vida de él (la) estudiante, y se calificará con nota 1.0.

f.- Presentarse sin equipo de Ed. Física o materiales solicitados para la clases de la asignatura o taller JEC que lo requiera, sin justificación, se registrará la correspondiente observación en la hoja de vida de él (la) estudiante. Si es reiterada será considerada una falta grave al Reglamento de Convivencia y se procederá a aplicar protocolo de dicho reglamento. Si correspondiese a estos estudiantes se le aplicará otra modalidad de evaluación en la clase si correspondiese.

g.- Al rendirse una evaluación escrita, oral o práctica por el grupo curso y el estudiante se negara a recibirla o responderla, implicará, el registro negativo correspondiente en su hoja de vida y se le calificará con nota 1.0.

No obstante en los casos a, c, d, e, f y g en forma excepcional el docente de la asignatura podrá analizar la situación específica de cada estudiante y definir si habrá o no una nueva oportunidad de evaluación.

Artículo 18° : Se aplicará a los(as) estudiantes un "Calendario Especial de Instrumentos de Evaluación", en situaciones especiales a partir del mes de Noviembre de cada año, tales como: embarazos, licencias médicas prolongadas y situaciones de conducta que transgredan gravemente el



reglamento interno de convivencia, permitiéndoles su finalización académica anual. Para estas evaluaciones, el (la) estudiante deberá concurrir con su uniforme. El apoderado avalará este Compromiso de conformidad, indicando nombre, RUT y firma, adjunto al calendario, de dar cumplimiento a las fechas estipuladas. El apoderado se llevará una copia del calendario especial, el original queda en UTP.

En ningún caso podrá evaluarse a un(a) estudiante en ausencia. Aquellos estudiantes que no se presenten por tiempo prolongado y afecte el cierre de año escolar del curso se considerarán para el promedio Final Anual el Promedio del Primer Semestre y notas parciales del Segundo Semestre si las tuviese. Posteriormente, será reprobado por inasistencia si supera el 15% de inasistencia injustificada. Cualquier particularidad no considerada será resuelta por el (la) Director (a) del establecimiento asesorado por UTP y Profesor Jefe.

Artículo 19° : Los (las) estudiantes de 1° y 2° medio optan en la 1ª semana de clases, por una de las dos asignaturas artísticas (Artes Visuales o Artes Musicales), estos(as) estudiantes podrán cambiarse excepcionalmente de modalidad hasta la primera semana de abril del año en curso y posterior a una entrevista con su apoderado y con el profesor de la asignatura que lo incorpora. Los (las) alumnos(as) de 3° medio que optaron a alguna de las especialidades, si desean cambiarse a otra especialidad podrán hacerlo sólo hasta fines de abril del año en curso, convalidando las evaluaciones de las asignaturas básicas y sometiéndose a un calendario especial de regulación de las evaluaciones modulares durante los siguientes 20 días de efectuado el cambio y posteriormente a una entrevista con su apoderado y con el Jefe de la especialidad que lo incorpore.

Artículo 20° : Al término del año escolar no se aplicará ninguna instancia especial de evaluación, por lo tanto, el 100% de la calificación final anual corresponderá a los logros que obtuvo el estudiante durante el periodo lectivo.

En forma excepcional el alumno tendrá derecho a una **Prueba Recuperativa** (excepto en 3° y 4° Medio donde podrá rendir dos Pruebas Recuperativas) siempre que estén sean, causal de repitencia como en los siguientes casos:

1.- De Primero Básico a Cuarto Año de Enseñanza Media Técnico Profesional

a.- En caso de una Asignatura o Módulo insuficiente y que su Promedio General Anual no alcance al 4,5. Considerando en el cálculo del promedio la calificación de la asignatura o módulo no aprobado(a).

b.- En caso de dos Asignaturas o dos Módulos insuficientes, o una asignatura y un módulo insuficiente y que su Promedio General Anual no alcance al 5,0. Considerando en el cálculo del promedio la calificación de la(s) asignatura(s) o módulo (s) no aprobados.

La Prueba Recuperativa tendrá una Ponderación del 30%.

En caso de ser aplicada, la calificación Final Anual de la asignatura o Módulo corresponderá al 70% del año más el 30% de la Prueba Recuperativa.

Artículo 21°: El promedio general de él (la) estudiante corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales anuales de las asignaturas y módulos de aprendizaje, expresado con dos decimales aproximado a la décima.

Artículo 22° : Si la calificación final anual de un(a) estudiante en una asignatura o módulo es de 3,9 se aproximará automáticamente a 4,0 .

Artículo 23° : La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, según Decreto Supremo de Educación 924/83.

Artículo 24° : La evaluación de los O.F.T., y de la asignatura de Orientación no incidirán en la promoción escolar.



TÍTULO III: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICADOS

PARRAFO 6°: Del logro de objetivos.

Artículo 25°:

- a) Serán promovidos los estudiantes de 1° año Básico a 4° año Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas y/o módulos de aprendizaje, de sus respectivos planes de Estudio. No obstante, el Director podrá decidir por la no promoción de los alumnos de 1° a 2° Básico y de 3° a 4° Básico que presenten significativo retraso en Lectura, Escritura y / o Matemática debidamente fundamentado.
- b) Serán promovidos los estudiantes que hubieran reprobado una asignatura o módulo de aprendizaje siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio final anual de 4,5 o superior, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
- c) Serán promovidos los estudiantes que hubieran reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo y su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 , incluidas las asignaturas o módulos no aprobados

Artículo 26° : El (la) Director(a) del Establecimiento junto a su equipo directivo podrá autorizar a aquellos estudiantes que no cumplan los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenido de distintas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de **un informe** elaborado por el Jefe Técnico-Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su propio curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y:
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Este informe, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 27°.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.



PARRAFO 7º: De la Asistencia

Artículo 28º : Para ser promovidos los alumnos deben asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director(a) del Establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico-Pedagógico podrán autorizar la promoción de los estudiantes, con porcentajes menores de asistencia. Esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

PÁRRAFO 8º: De la Repitencia

Artículo 29º : El rendimiento escolar no será obstáculo para la renovación de la matrícula de un estudiante, este tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

PARRAFO 9º: De la Certificación

Artículo 30º : La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas y/o módulos de aprendizaje, las calificaciones obtenidas, el porcentaje de asistencia anual y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. Además, se deberá entregar un informe de Desarrollo Personal.

Artículo 31º : Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignaran, en cada curso, considerando su matrícula a partir de Marzo del año en curso, el nombre completo de el (la) estudiante en estricto orden alfabético, su RUN, sexo, fecha de nacimiento, las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura o módulo de aprendizaje, su promedio final anual, la calificación conceptual de la asignatura de religión, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de él (la) estudiante y en observaciones si fue retirado o si su porcentaje de asistencia fue inferior a 85%. Estas actas deberán ser incorporadas y enviadas vía E-mail al registro computacional nacional SIGE, quienes informarán en corto plazo la aprobación de todas las actas del establecimiento educacional y/o las modificaciones a realizar para el efecto aprobatorio posterior, según las normas ministeriales de evaluación vigentes.

PÁRRAFO 10º: De la Licencia de Enseñanza Media

Artículo 32º : La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos (as) los(las) estudiantes que hubieren aprobado el 4º Año Medio, no será requisito para obtener esta Licencia ni la aprobación de la práctica profesional, ni la obtención del Título.

Artículo 33º : En todas aquellas situaciones de evaluación y promoción, no previstas en este manual y/o necesiten de una definición específica, serán resueltas por el Director(a) con asesoría si lo requiere de UTP y un representante de los docentes que corresponderá al jefe de departamento de asignatura o de especialidad, considerando , todos los antecedentes, dichas resoluciones quedarán registradas en un libro de actas. Todo esto, sin perjuicio de lo que corresponda resolver por la Secretaria Regional Ministerial de Educación Santiago Sur y la División de Educación General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

PÁRRAFO 11º : De la Difusión

Artículo 34º : El presente Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

San Bernardo, 30 de Mayo de 2019